

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, y “Batch PC, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del actor a que se le abone la prestación de incapacidad temporal correspondiente al período de 1 de octubre de 2008 a 30 de noviembre de 2008 en cuantía de 2.631,14 euros, condenando a la parte demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma, y en consecuencia, a que la mutua demandada abone al actor la referida prestación con las mejoras y renovaciones que procedan, sin perjuicio del derecho de la misma a repetir contra la empresa.

Absuelvo a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de las pretensiones formuladas en contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Batch PC, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/40.714/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 274 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Máximo Barreiro Álvarez, contra la empresa “Lutegart Servicios, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 5 de noviembre de 2009 auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Lutegart Servicios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.362,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez, Elena de Lizaur García-Margallo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lutegart Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.408/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Martín Sobrino, contra la empresa “Construcciones Trifolio, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Acuerdo: Declarar extinguida en la fecha de notificación de la sentencia a la demandada, 31 de octubre de 2008, la relación laboral que vinculó a ambas partes.

Cuantificar el importe de la indemnización que la empresa debe abonar al actor en la suma ya fijada en sentencia de 697,05 euros, y los salarios dejados de percibir en 46,47 euros/día.

Se recuerda a las partes que todos los escritos y documentos deben presentarse personalmente en la Secretaría del Juzgado, así como tantas copias como partes sean y una para el Juzgado según los artículos 44 de la Ley de Procedimiento Laboral y 273 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos Martín Sobrino, contra “Construcciones Trifolio, Sociedad Limitada”, por un importe de 8.596,95 euros de principal (que corresponden a 697,05 euros de indemnización, más 7.899,90 euros de salarios de tramitación, ciento setenta días por 46,47 euros), más 859,69 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María del Carmen López Hormeño.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Trifolio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 18 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.407/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SEVILLA

EDICTO

Doña María José de Góngora Macías, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 360 de 2009, a instancias de la parte actora doña Patricia Soldán Díaz, contra “Karting Racing Tour, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado resoluciones de

fechas 4 de agosto de 2009 y 24 de noviembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez accidental de lo social, doña Adelaida Maroto Márquez.—En Sevilla, a 4 de agosto de 2009.

Dada cuenta; con el anterior escrito fôrme pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo y forma por la parte actora, doña Patricia Soldán Díaz, recurso de suplicación y, en consecuencia, confiárase traslado a la parte recurrida a fin de que dentro del plazo de cinco días presente escrito de impugnación, si le conviniere, y transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, se advierte a la parte recurrida que conforme establece el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral deberá hacer constar en su escrito de impugnación del recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—
Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Francisco Manuel de la Chica Carreño.—En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.

El escrito y documento que se adjunta únanse a los autos de su razón, y comprobándose que el domicilio que figura de la demandada en la certificación expedida por el Registro Mercantil es el mismo que consta en autos, procédase a remitir exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid para que se proceda a notificar de forma personal la providencia de fecha 4 de agosto de 2009 a la empresa demandada, y asimismo procédase a notificarse también por edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” número 4022/0000/64/0360/09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de “Banesto” número 0030/1846/42/00050 01274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo social número 3 de Sevilla.

Lo mandó y firma su señoría, ante mí.—
Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Karting Racing Tour, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Sevilla, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial, María José de Góngora Macías.

(03/40.489/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Adame Barbeta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 185 de 2009, sobre despidos/ceses en general, a instancias de doña Manuela Reina González, doña Rosa de la Concepción Valge León, doña Eloísa López Gutiérrez y doña María Ángeles Expósito González, contra “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que con fecha 16 de noviembre de 2009 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, con obligación de la empresa condenada “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, de indemnizar a doña Manuela Reina González, doña Rosa de la Concepción Valge León, doña Eloísa López Gutiérrez y doña María Ángeles Expósito González en la cantidad de: a doña Manuela Reina González, 2.017,80 euros; a doña Rosa de la Concepción Valge León, 1.380,68 euros; a doña Eloísa López Gutiérrez, 920,40 euros, y a doña María Ángeles Expósito González, 991,20 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución en la forma descrita en el razonamiento jurídico segundo, ascendentes a: doña Manuela Reina González, 8.864,16 euros; doña Rosa de la Concepción Valge León, 8.864,16 euros; doña Eloísa López Gutiérrez, 358,72 euros, y doña María Ángeles Expósito González, 5.909,44 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma

cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en “Banesto” número 4028/0000/0030/0185/09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso, seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a 17 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/40.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107 de 2009, a instancias de la parte actora, don Alejandro Domínguez Pavón, contra “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 9 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada “Joist Elevación, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 4.937,50 euros de principal, más 987,50 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones, previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de conti-